REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2032

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.665/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* de la participación de estudiantes de la Escuela de Educación Especial N° 501 de nuestro distrito en el "Encuentro de Egresados 2026", que se realizará en el Predio CEMUADRA Parque Municipal ubicado en calle 29 y Rio Luján de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la participación de estudiantes de la Escuela de Educación Especial N° 501 de nuestro distrito en el "Encuentro de Egresados 2026" que se realizará en el Predio CEMUADRA Parque Municipal ubicado en calle 29 y Rio Luján de la ciudad de Mercedes, el 22 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 7 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes desde General Rodríguez hasta la ciudad de Mercedes y regreso al finalizar la Jornada y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 4 se encuentra adjuntado el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de estudiantes de la ---------- Escuela de Educación Especial N° 501 en el "Encuentro de Egresados 2026" que se realizará en el Predio CEMUADRA Parque Municipal de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires el 22 de Septiembre de 2.026.----------
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes ---------- desde la Ciudad de General Rodríguez hasta la ciudad de Mercedes, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.----------
ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.----------
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.800 (MIL OCHOCIENTOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2033

VISTO:

La oferta de donación de un (1) lote efectuado por los titulares, formalizada mediante Expediente Nº: **4050-265.771/26**, de acuerdo a la normativa provincial de aplicación; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 3.172/06, promulgada por Decreto Nº 1.115/06, se estableció la adhesión al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instaurado por Ley 11.622 y el Decreto Reglamentario 4042/96;

Por tanto, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la donación ofrecida a la Municipalidad de General ---------- ---------- Rodríguez del Sr. **SILBANO JOSE ALEGRE**, **D.N.I. Nº 14.552.263**, de UN (1) lote identificado catastralmente como: **Circunscripción VI, Sección D, Manzana 126 "G", Parcela 12**, del Partido de General Rodríguez.----------

ARTICULO 2º: Condónese las deudas que por tasas retributivas de servicios ---------- ---------- municipales afecten al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.----------

ARTICULO 3º: En el supuesto de producirse la revocación unilateral de la donación por ---------- parte del donante, previo al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, déjese sin efecto la condonación dispuesta por el artículo precedente e instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Rodríguez para que efectúe la prosecución del crédito fiscal pertinente.----------

ARTICULO 4º: Aféctese el inmueble detallado en el Artículo Nº 1, al cumplimiento de ---------- la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley 11.622 y su reglamentación.----------

ARTICULO 5º: Gestiónese la protocolización del Acto Administrativo o la Escritura --- ---------- traslativa de Dominio ante la **Escribanía General de Gobierno,** a través de la Subsecretaría de Tierras y Escrituración Social de la Municipalidad de General Rodríguez.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.801 (MIL OCHOCIENTOS UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2034

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Bombero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario Bombero ---------- del Sr. EZEQUIEL ERNESTO MIRANDA (D.N.I. Nº: 27.403.742 - CLASE 1.979), dispuesta mediante Decreto Nº: 2.485/25, a partir del día 21 de Septiembre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: Desígnase, a partir del día 21 de Septiembre de 2.026 al Sr. EZEQUIEL ---------- ERNESTO MIRANDA (D.N.I. Nº: 27.403.742 - CLASE 1.979), revistando bajo Legajo Interno Nº: 2.909, Personal Bombero, Categoría XIV (CATORCE) con una Jornada Laboral de 40 (CUARENTA) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad .----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---------- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.802 (MIL OCHOCIENTOS DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2035

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. ---------- ---------- PALOMA BELEN ESCOBEDO (D.N.I. N°: 37.933.389 – CLASE 1.993), Legajo Interno N°: 5.401, a partir del día 21 de Septiembre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de Conducción Superior Intendencia.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.803 (MIL OCHOCIENTOS TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2036

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.418/26, iniciado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora del Jardín de Infantes Nro. 928, a Fs. 02 del Expediente Nro. 4050-266.418/26, la Dirección de Educación, solicita tener a bien generar las acciones necesarias para garantizar el corte de la calle Florida, entre Av. Central y Brasil, Barrio Altos del Oeste en el marco de los festejos del Día de la Primavera;

Que, a fs. 04, conforme lo expuesto precedentemente, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal las Jornadas de festejos del Día de la Primavera, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de Septiembre del corriente año en las inmediaciones del establecimiento;

Que, para el normal desarrollo de la actividad de mención se requerirá la intervención y colaboración de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio Control Urbano y Seguridad;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Decláranse de *"Interés Municipal"* las Jornadas de festejos del *Día de la* ---------- *Primavera*, organizada por el Jardín de Infantes Nro. 928, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de Septiembre de 2.026, en las inmediaciones del establecimiento, sito en la calle Florida entre Avenida Central y Brasil, Barrio Altos del Oeste, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la ---------- Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad a realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la --------- ---------- actividad mencionada en el Artículo 1°, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 4º: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° no --- ---------- generará erogación alguna para este Municipio.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.804 (MIL OCHOCIENTOS CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2037

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.460/26, iniciado por la Asociación Civil Consejo de Pastores de Iglesias Cristianas Evangélicas de Gral. Rodríguez, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización del evento: "Celebración del Mes de la Biblia"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Sr. PARDO Luis Marcelo, Presidente de la Asociación Civil Consejo de Pastores de Iglesias Cristianas Evangélicas de Gral. Rodríguez solicita autorización para utilizar el Predio de la Estación Cultural el próximo viernes 25 de Septiembre con el fin de llevar a cabo la "Celebración del mes de la Biblia";

Que a fs. 05 interviene la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; y solicita se declare de "Interés Municipal" la realización de la "Celebración del mes de la Biblia";

Que dicha eventualidad se realizará el día viernes 25 de Septiembre de 2.026 en el Predio Estación Cultural sito en Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestro Municipio;

Que a fs. 06 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la "Celebración del ---------- mes de la Biblia" la cual se llevará a cabo el día viernes 25 de Septiembre de 2.026 en el Predio Estación Cultural sito en Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestro Municipio.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.805 (MIL OCHOCIENTOS CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2038

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.546/26, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de la Sra. Mirna A. SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la presentación de la Antología "Sociedad Siniestra" de los autores locales Eduardo TULA y Daniel SANGLAT;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Señora Directora de Actividades Museológicas y Culturales, la Sra. Mirna A. SANTILLÁN, solicita se declare de "Interés Municipal" la presentación de la Antología "Sociedad Siniestra" de los autores locales Eduardo TULA y Daniel SANGLAT;

Que dicha eventualidad se llevará a cabo el día 26 de Septiembre del año 2.026 en la sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento Nro. 518, Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 05 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la presentación de la Antología ---------- "Sociedad Siniestra" de los autores locales Eduardo TULA y Daniel SANGLAT; que se llevará a cabo el día 26 de Septiembre del año 2.026 en la sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento Nro. 518, Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés ---------- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.----------

ARTICULO 3º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---------- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.806 (MIL OCHOCIENTOS SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2039

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.593/26, iniciado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Señora Secretaria de la Escuela Primaria Nro. 16 "Comandante Luis Piedrabuena", a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-266.593/26, la Dirección de Educación, solicita tener a bien generar las acciones necesarias para garantizar la actividad pedagógica de la Institución Educativa detallada a fs. 4/8 del Expediente de mención;

Que a fs. 09, conforme lo expuesto precedentemente, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Proyecto: Maratón 2.026 "Por la Actividad Física y la Salud", a llevarse a cabo el día 23 de Octubre del corriente año en las inmediaciones del establecimiento;

Que para el normal desarrollo de la actividad de mención se requerirá la intervención y colaboración de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio Control Urbano y Seguridad y la Secretaría de Salud;

Que a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el Proyecto: Maratón 2.026 "Por la ---------- Actividad Física y la Salud", organizado por la E.P. Nro. 16, a llevarse a cabo el día 23 de Octubre de 2.026, en las inmediaciones del establecimiento, en atención a los fundamentos y croquis del recorrido inserto a fs. 4/8 del Expediente Nro. 4050-266.593/2.026, que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la ---------- Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad y la Secretaría de Salud Pública, a realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la ---------- actividad mencionada en el Artículo 1º, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.807 (MIL OCHOCIENTOS SIETE)

1 De 1807 2665934

MARATÓN 2026

"POR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD"

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
E.P. N° 16 LUIS PIEDRABUENA
Gral. Rodríguez

23 DE OCTUBRE
EP N°16

PEF
MERA LUIS

Secretaria
E.P. N° 16

MARATON "POR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD".

Escuela: "Comandante Luis Piedrabuena N°16"

Profesore: Meza Luis , Brisa Pereyra, Sara Soria.

FUNDAMENTACIÓN:

Esta propuesta, está orientada a la articulación de los estudiantes con padres y la importancia de la actividad física en nuestras vidas.

El maratón puede ser una herramienta de inclusión y atención a la diversidad de los distintos niveles educativos, construyendo vínculos interpersonales que permiten la integración de las familias de los distintos niveles educativos, para lograr la identidad barrial.

El siguiente proyecto institucional plantea como eje a la comunidad.

La comunidad como horizonte y las propuestas de los docentes, familias, estudiantes como elemento fundamental en este proyecto.

Una escuela abierta invita a las familias, por lo tanto, a su comunidad a ser parte de ella, respetando las diferencias, edades y características psicobiológicas de los niños.

La atención la centramos en los intereses del niño, entre ellos los que tienen que ver con el movimiento, construyéndose en el ámbito propicio y favoreciendo un aprendizaje que lo podemos lograr a través de múltiples experiencias motoras.

PROPÓSITOS:

* Generar espacios de encuentros institucionales entre los integrantes de los niveles implicados.
* Satisfacer la necesidad de deporte y recreación de los niños.
* Acercar la posibilidad de vivenciar la práctica de la actividad física.
* Integrar y coordinar los esfuerzos de la comunidad educativa.
* Promover y estimular la práctica deportiva organizada en la comunidad educativa.

OBJETIVOS:

* Que todos los niños y niñas puedan participar activamente en una experiencia motriz compartida.
* Integrar a la comunidad educativa a la institución a través de la participación, maratón, articulando con secundaria EES 19 (1° año)

CONTENIDOS:

* Descubrimiento, registro y toma de conciencia del propio cuerpo.
* Cuidado del propio cuerpo y de los otros en la realización de actividades motoras.
* Las acciones motrices en las que este implicada la coordinación dinámica general: correr,

caminar.

* Los proyectos y acciones educativas en el área a partir de las necesidades e intereses propios de la comunidad.
* Proyecto educativo de intervención comunitaria.
* Posibilidades y obstáculos para la implementación de un proyecto participativo.
* Aceptación de los posibilidades y dificultades motrices.
* Diferenciación de ritmos cardiorrespiratorios y procedimientos para su regulación.

DESTINATARIOS

Estudiantes y comunidad educativa, 1° año de la EES N° 19

LUGAR Y FECHA: VIERNES 23 DE OCTUBRE 2027

EP N 16 COMANTE LUIS PIEDRABUENA (BARRIO LOS AROMOS)

EN CASO DE LLUVIA SE PASA OARA EL VIERNES 30 DE OCTUBRE 2027

ACTIVIDADES PREVIAS:

* Los alumnos y docentes realizaran carteles, afiches y volantes informativos para repartir en el barrio.
* Se realizará nota informativa vía cuadernos de comunicados.
* En clases de Educacion Física se realizará el reconocimiento del recorrido acorde al nivel.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

TURNO MAÑANA

* 8:45 hs Acreditación de alumnos de distintos niveles y sus familias.
* 9:00 hs Entrada en calor
* 9:15 hs Apertura con los padres que participan en el maratón.
* 9:30 hs 1°año de secundaria en articulación con los sextos.
* 10:00 hs Entrada en calor
* 10:15 hs Largada segundo ciclo (550mts aprox.)
* 10:30 hs Vuelta a la calma, estiramientos, hidratación de segundo ciclo
* 11:00 hs Largada primer ciclo (350mts aprox.)
* 11:30 hs Vuelta a la calma, estiramiento, hidratación de primer ciclo
* 11:45 hs Cierre, agradecimientos a los participantes del evento y a todos los que colaboraron, entrega de un presente.

TURNO TARDE:

* 13:15 hs Acreditación de los alumnos participantes y sus familias
* 13:30 hs Apertura con los padres que participan en el maratón
* 13:45 hs 1° año de secundaria con los chicos de 6 año (articulación)
* 15:00 hs Largada de 5° y 4° año
* 15:30 hs largada de 3° año
* 16:00 hs largada de 1|y 2° año
* 16:30 hs cierre, agradecimiento a los participantes del evento, entrega de un presente.

EVALUACION

* Observar si se tuvo una participación masiva de los alumnos, docentes y familias de los distintos niveles.
* Se analizará institucionalmente si se integran en forma solidaria y respetuosamente con los otros; si han disfrutado de la actividad como medio de integración entre escuela-comunidad.
* Evaluar aspectos a mejorar para la próxima actividad con la comunidad.

Anexo: Se incluye mapa del recorrido de 1° ciclo y 2° ciclo

Rojo: Recorrido de segundo ciclo:

*Calle sarmiento (150 metros)

*Calle Castelli (100 metros)

* Calle Libertador San Martin (100 metros)

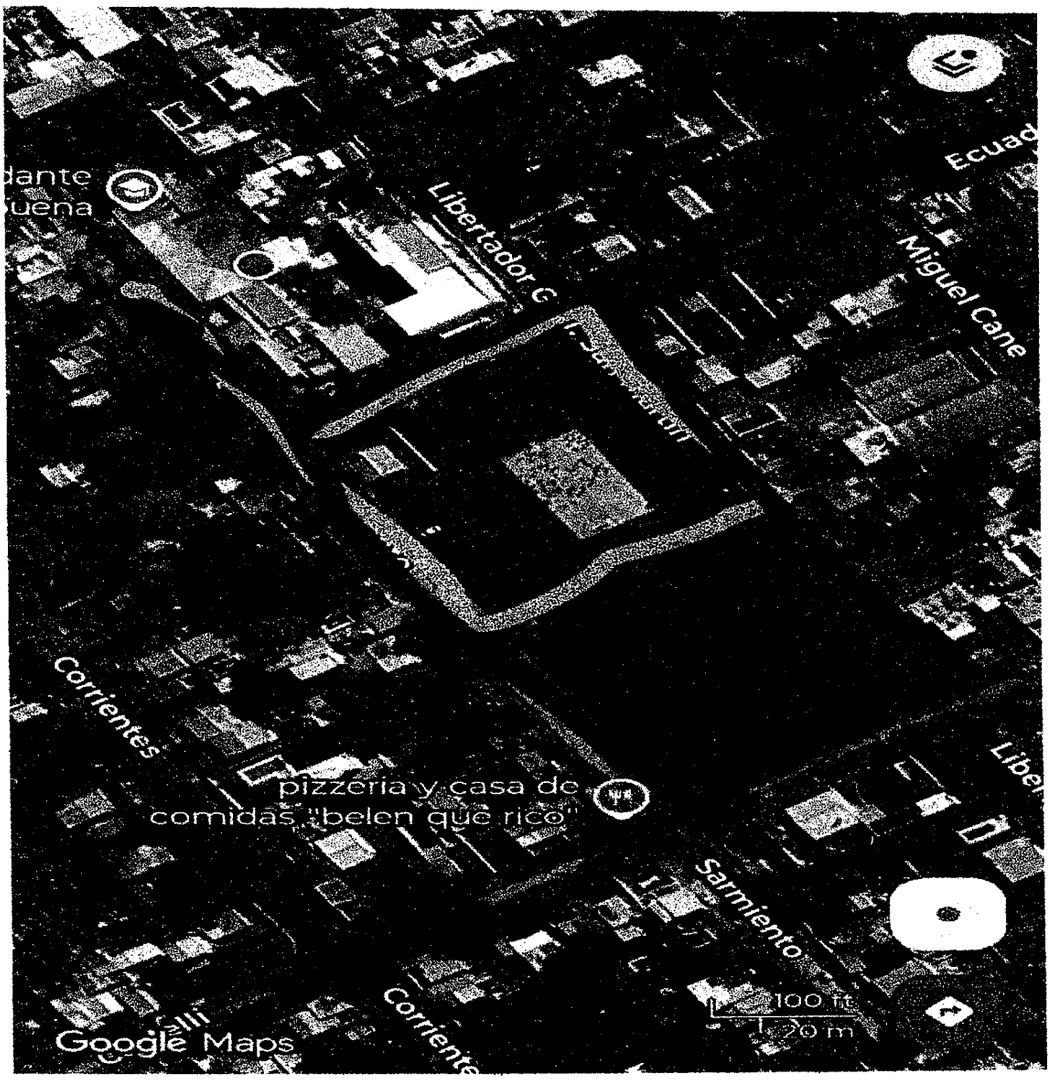
*Calle Ecuador (100 metros)

Amarillo: Recorrido 1° Ciclo:

*Calle Sarmiento (100 metros)

*Calle Libertador San Martin (50 metros)

*Calle Ecuador (100 metros)


Libertador G
Miguel Cane
Corrientes
pizzeria y casa de comidas "belen que rico"
Sarmiento
100 ft
20 m
Google Maps

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2040

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.824/26 Alc.5, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN, por medio del cual se solicita el alta de contrato de la Señora Victoria Soledad CORONEL PIRONDI, para integrar el Programa Entramados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 4050-259.824/26 Alc. 5, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación de la Señora Victoria Soledad CORONEL PIRONDI (D.N.I. Nº 45.038.089), para integrar el Programa Entramados, cuya documentación se halla inserta a fs. 03/09 del Expediente de mención, con una jornada laboral de SEÍS (06) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($198.000,00.-);

Que, a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones administrativas para la contratación de mención;

Que, a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de las contrataciones en cuestión, desde la fecha del Acto Administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2.026;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Diciembre de 2.026, ---------- ---------- dispónese la contratación de la Señora Victoria Soledad CORONEL PIRONDI (D.N.I. Nº 45.038.089), para integrar el "Programa Entramados", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una jornada laboral de SEIS (06) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($198.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación será imputada ---------- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.87 Programa Entramados.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.808 (MIL OCHOCIENTOS OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2041

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.629/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Salvamento Acuático Deportivo en el "XIII Congreso Internacional de Salvamento Acuático y Socorrismo", a realizarse en el predio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 541 entre calles Blanco Encalada y Sacconi de la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Salvamento Acuático Deportivo, en el "XIII Congreso Internacional de Salvamento Acuático y Socorrismo", a realizarse en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen Nº 541 entre calles Blanco Encalada y Sacconi de la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a fs. 09 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos deportistas y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 04/05 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 06 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela ---------- Municipal de Salvamento Acuático Deportivo en el "XIII Congreso Internacional de Salvamento Acuático y Socorrismo", a realizarse en la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires del 9 al 11 de Octubre de 2026.----------

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los ---------- deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de Octubre y regreso el día 11 de Octubre al finalizar la jornada, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.----------

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.809 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2042

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.523/26, mediante el cual se han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la realización de la Obra: "Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste"; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la Convocatoria a Licitación Privada para la realización de la Obra: "Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste"; en la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 ($102.036.825,68.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 30 a 46, del Expediente N° 4050-264.523/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación anexa requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 47 la Señora Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, consigna el número 25/26 a la Licitación Privada, asimismo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares surge que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 08 de Octubre de 2.026, a las 09:00hs;

Que, a fs. 49 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 ($102.036.825,68.-), para la realización de la Obra: "Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste", la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2216 inserta de fs. 48 del Expediente N° 4050-264.523/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 25/26, para la realización de la Obra: ---------- "Bacheo en la calle Belgrano del Barrio Maravillas del Oeste" de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación Anexa, obrantes a fs. 30 a 46, del Expediente Nº 4050-264.523/26; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 ($102.036.825,68.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ---------- Particulares, obrantes a fs. 30 a 46, del Expediente Nº 4050-264.523/26, y fíjase el valor del mismo en PESOS CIENTO TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($103.037,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 08 de Octubre de 2.026, ---------- a las 09:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.06.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.810 (MIL OCHOCIENTOS DIEZ)

Dec N° 1810

26.452

FOLIO 30

LICITACION PRIVADA N° 25 /26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:
ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:
ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:
ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:
ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:
ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:
ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

Carpeta Exp. N° 26-4-23
FOLIO 31

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

2845237
FOLIO 32

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

Corresp. Exp. Nº 2645-23
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ FOLIO 33

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales. -

B) La oferta adjudicada. -
C) La orden de Compra. -
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

26523
FOLIO
39

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad ser reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO:
ARTÍCULO 29:
El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -
La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -
Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

DE LAS AMPLIACIONES:
ARTÍCULO 30:
El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

EVALUACION

ARTICULO 31:
El comitente juzgara la oferta más conveniente a los intereses municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.

Cuerpo Exp. 26523 FOLIO 34

LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "Bacheo en Calle Belgrano". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de $ 102.036.825,68 Pesos ciento dos millones treinta y seis mil ochocientos veinticinco con 68/100, según cómputo y presupuesto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $103.037,00. - (pesos ciento tres mil treinta y siete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 08 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

Carpeta Exp 28-45-23 FOLIO 34

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°25/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de ARCA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la secretaria de obras públicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

Corresp. Exp. Nº 26523 FOLIO 30

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones. -

Municipalidad de General Rodríguez

264523 Exp. Nº

Me gusta General Rodríguez Gobierno del Pueblo

FOLIO 37

MEMORIA TECNICA

Bacheo de Asfalto Caliene sobre Calle General Belgrano

Descripción del Proyecto:

1.1 Aserrado, Demolision y Retiro de Carpeta Asfaltica

se ejecutarán con los medios mecánicos apropiados mediante martillos neumáticos y sierra cortadora de pavimentos que definan bordes rectos, nítidos y limpios en todo el contorno de la zona a reconstruir. Estos bordes deberán ser limpiados y emparejados para asegurar una perfecta unión entre el pavimento a reparar y el existente. En las tareas de limpieza se incluyen los trabajos para lograr una superficie de asiento del nuevo pavimento sana, pareja, sin elementos sucios ni extraños, sujetándose a las órdenes emitidas por la Inspección: La superficie a romper será la indispensable, de forma regular (cuadrada, rectangular). El corte del pavimento de hormigón deberá hacerse primeramente con máquina aserradora de tipo circular. La profundidad del corte será no menor de 5 cm , demarcando así perfectamente la zona de trabajo y asegurando bordes rectos y verticales en la parte superior, terminando esta operación con martillo neumático o medios manuales.

Los elementos extraídos, fragmentados de escombros, deberán ser maniobrados por el equipo en forma tal que no se produzcan deterioros o roturas en la zona del pavimento que permanecerá sin romperse. Esto se refiere especialmente al topado o descarga de los escombros sobre el área de pavimento que no sea demolido, prohibiéndose todo accionar que afloje, dañe o produzca carga excesiva sobre las losas vecinas. Se cuidará que los escombros no entorpezcan el tránsito durante la ejecución de los trabajos, quitando además del lugar todo material de rotura y limpieza sobrante en la misma jornada de labor.

Estos trabajos se refiere a tareas de rotura con martillo neumáticos, obteniéndose trozos de dimensiones reducidas. Solo en casos excepcionales y cuando la Inspección lo autorice, se podría trabajar con pala mecánica para el levantamiento de trozos mayores, siempre y cuando ello no deteriore las estructuras adyacentes. En los sitios de descarga de los materiales extraídos, para los que deberán contarse con la debida autorización y aprobación de la Inspección, se deberá proceder a la distribución con topado de los mismos, en forma que sea ordenado.

1.2 Aporte de Tosca y Compactacion de suelo

Se construirá una vez cumplidos las exigencias establecidas en los ítems anteriores, respetando las dimensiones especificadas en los planos correspondientes.

La densidad de la misma no deberá ser inferior al 93% de la máxima del ensayo "Proctor Standard".

Este suelo deberá responder a los siguientes valores:

C.B.R embebido no menor de 20

Índice de plasticidad menor de 10

Limite líquido menor de 35

Hinchamiento menor de 1% (medido en el ensayo C.B.R)

Descripción:

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de suelo y cal que, compactada con una adecuada incorporación de agua, permita obtener el espesor y perfiles transversales y longitudinales establecidos en los planos del proyecto.

Suelos

Será de características uniformes y no contener residuos herbáceos o leñosos.

Cal

La cal será comercial hidratada, midiéndose según concepto de "Cal útil Vital". En ningún caso la Inspección Municipal, aceptará cal que presentase indicios de fragüe, pudiéndose rechazar dicha partida en forma parcial o total.

Para obviar este inconveniente se arbitrarán los medios necesarios a fin de evitar que la cal esté en contacto con la humedad.

La cal a utilizar deberá cumplir con el siguiente requisito de fineza:

Máximo permisible retenido en tamiz #50	0.5%
Máximo permisible retenido en tamiz #80	5.0%
Máximo permisible retenido en tamiz #20	15.0%

Agua

El agua que sea utilizada para la ejecución no deberá contener substancias perjudiciales, pudiendo emplearse agua potable en todos los casos.

Composición de la mezcla:

Concejo. Exp 26.452.1 FOLIO 41

La mezcla se dosificará en porcentajes referidos a peso suelo seco. El porcentaje a agregar se especificará en por ciento de "Cal útil Vial" que se calculará para cualquier cal comercial.

El Porcentaje a aplicar será 8%

Equipo

El equipo, herramientas, y maquinarias necesarias para la realización de la construcción se deberán encontrar en obra y aprobados por la Inspección Municipal previo al comienzo de los trabajos.

Este equipo deberá mantenerse en una condición de trabajo satisfactoria, pudiendo la Inspección Municipal exigir su retiro y reemplazo en caso de observarse deficiencias o mal funcionamiento de alguno de ellos.

Los elementos a utilizarse para riego y distribución uniforme de la humedad deberán estar provistos de elementos de riego a presión de modo que aseguren una fina pulverización del agua, con barras de distribución apropiadas de suficiente cantidad de picos por unidad de longitud y con válvulas de corte e interrupción rápida o total. Los elementos de riego aprobados se acoplarán a unidades autopropulsadas, no permitiéndose en caso alguno, el arrastre o remolque de los tanques regadores.

1.3 Carpeta granular asfaltico en 0.06 m de espesor

Riego de Liga

Inmediatamente antes de iniciar la ejecución de la capa asfáltica a construir se aplicará el riego de liga utilizando emulsión bituminosa catiónica de rotura rápida a razón de 0,5 lt/m^2 a 0,7 lt/m^2.

Antes de comenzar el riego, deberá verificarse que la superficie a cubrir se encuentre perfectamente limpia, caso contrario deberá procederse al barrido y soplado de la misma. A tal efecto, el Contratista deberá disponer en obra de una barredora sopladora, sin perjuicio de lo cual realizará las operaciones manuales complementarias que al efecto fuere menester realizar.

Será responsabilidad del Contratista estudiar la fórmula de la mezcla bituminosa con ajuste a las especificaciones contenidas en el P.E.T.G. de la D.N.V. – Edición 2017 y a la presente especificación particular.

En forma simultánea, el Contratista remitirá al Laboratorio de la Obra, muestras representativas de la todos y cada uno de los materiales que se propone utilizar para la elaboración de la mezcla asfáltica a los efectos de realizar los ensayos de calidad de los mismos y las oportunas verificaciones de la fórmula que presente para su aprobación por la Inspección.

*MATERIALES A EMPLEAR

a) Agregados pétreos:

- Se utilizarán agregados pétreos provenientes de la trituración de roca fresca, de canteras comerciales de la Provincia de Buenos Aires.
- Deberá tener un desgaste < 30 % efectuado sobre muestra representativa, seca, obtenida a la salida del horno de secado.
- Las granulametrías de cada una de las fracciones que compondrán la mezcla de áridos permitirán satisfacer el huso granulométrico especificado para la mezcla a utilizar en la obra.
- Sulfatos solubles > 0,5 % referidos al pasante de tamiz nº 200 de la mezcla de áridos.
- La granulometría de los agregados, incluido el relleno mineral, cuándo éste se utilice, deberá estar comprendido dentro de los límites granulométricos especificados en el P.E.T.G. (D.N.V.-2017).

b) Arena silícea:

- Será de origen comercial y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Sales totales: < 1,5 %
- Sulfatos solubles: < 0,5 %
- No contendrá sustancias perjudiciales.

c) Cemento asfáltico:

- Se utilizará cemento asfáltico Tipo III (Norma IRAM Nº 6604) de penetración 70-100.

CONDICONES DE LA MEZCLA ASFÁLTICA

La mezcla asfáltica deberá satisfacer los siguientes requisitos:

Estabilidad Marshall:800 kg

Fluencia:2,0 a 4,5 mm

Vacíos totales:3 % a 5 %

Relación betún/vacíos:70 % – 85 %

Estabilidad residual:75 %

La mezcla de áridos totales deberá satisfacer los límites granulométricos indicados como "Concreto asfáltico asfáltico para base" en la tabla contenida en el Apartado del P.E.T.G. (D.N.V. – 2017)

DISTRIBUCIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA MEZCLA

la mezcla se distribuirá con terminadora asfáltica dotada de control electrónico de gálibos longitudinal y transversal, de forma tal que una vez compactada cumpla con el espesor y el ancho especificado.

La mezcla se compactará hasta obtener una densidad mínima del 98 % de la correspondiente al obtenido en el ensayo Marshall realizado con ajuste a la Norma V.N.E.9-86.

No se admitirán espesores ni anchos menores que los especificados, para lo cual se estimó un espesor mínimo de 0.06 mts.-

EJECUCIÓN DE RIEGOS DE CURADO

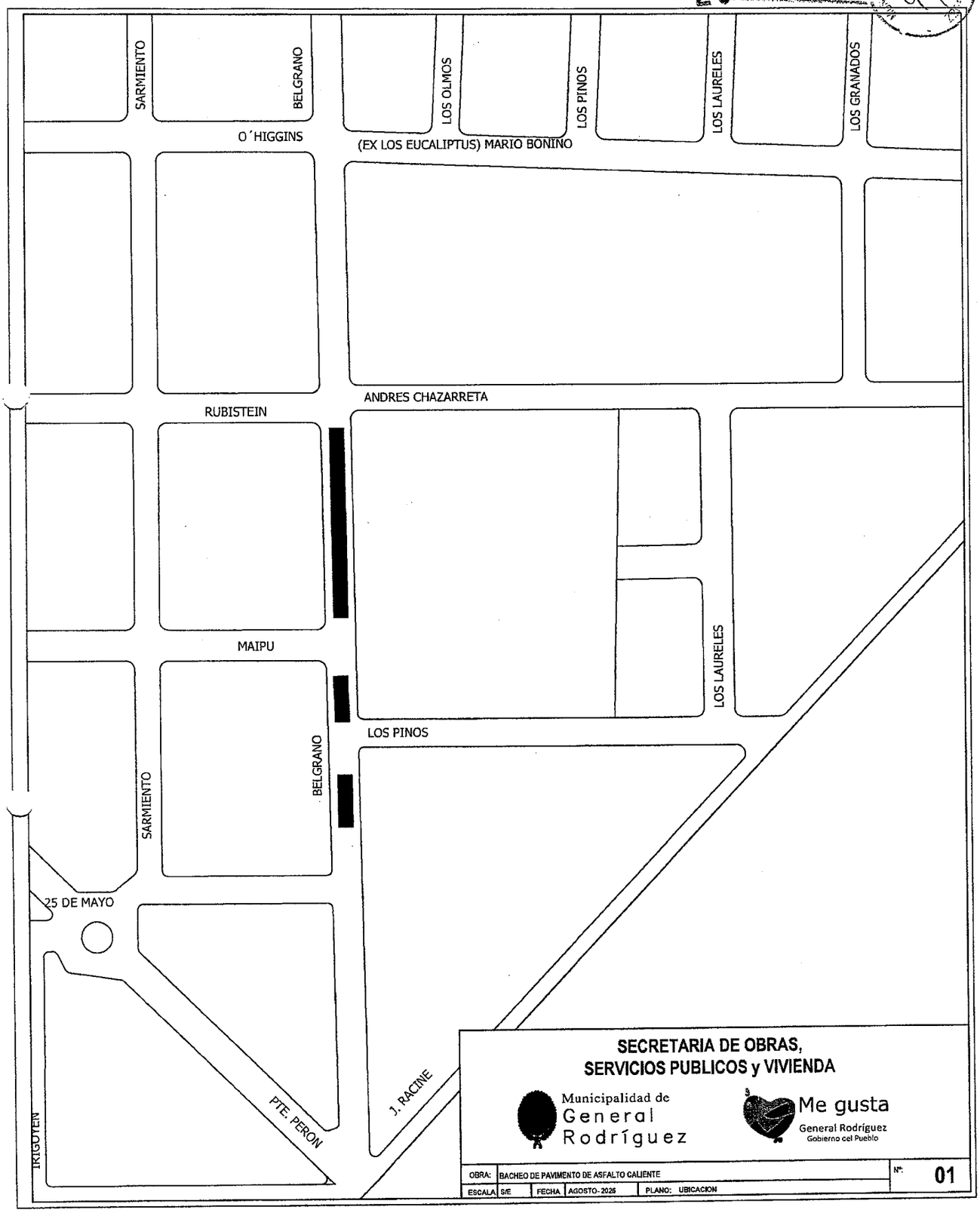
Para riegos de curado se utilizará emulsión bituminosa catiónica de rotura rápida a razón de 0,8 lt/m² a 1,0 lt/m².

inmediatamente de completada la ejecución de capa a curar y efectuadas que hubieran sido los controles planialtimétricos y de calidad por la Inspección y verificado que la superficie en que será aplicado el riego se encuentra libre de polvo o de material suelto, se aplicará el riego de curado.

Si se verificara la existencia de material suelto o polvo sobre la superficie a regar, se la aplicará un ligero riego de agua y rodillará mediante pasaje de rodillo neumático autopropulsado.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO 44

26'4523



SECRETARIA DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA

Municipalidad de General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

OBRA:	BACHEO DE PAVIMENTO DE ASFALTO CALIENTE				Nº:	01
ESCALA	S/E	FECHA	AGOSTO- 2026	PLANO: UBICACION		

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

OBRA: Bacheo de asfalto caliente (calle Belgrano)
UBICACIÓN: Municipio de General Rodriguez - Provincia de Buenos Aires
FECHA: Agosto-2026

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PLAN DE TRABAJOS

	RUBRO	Incidencia (%)	Monto ($)	0	30	60
1	BACHEO DE CALLE CON ASFALTO	100,00%	$ 102.036.825,68		50,00%	50,00%
TOTAL		100%	$ 102.036.825,68			
	Total periodo				$ 51.018.412,84	$ 51.018.412,84
	Total acumulado				$ 51.018.412,84	$ 102.036.825,68
	Total periodo (%)				50%	50%
	Total acumulado (%)				50%	100,00%
	90 Días (Doscientos Cuarenta días corridos)			0 (ANTICIPO)	30	60
	Financiamiento % - Desembolsos					
	Financiamiento Acumulado % - Desembolsos			0,00%	0,00%	0,00%

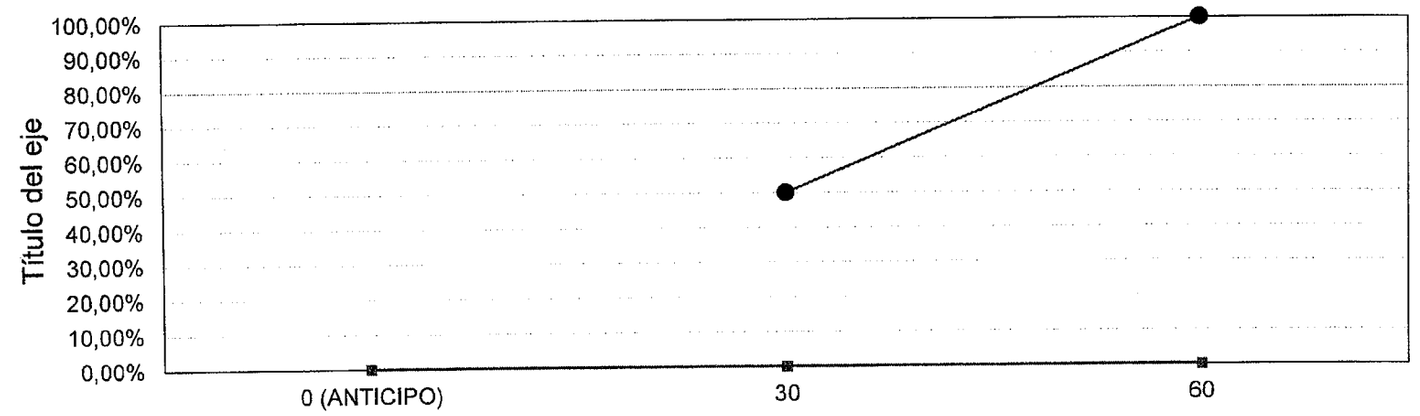
ANTICIPO

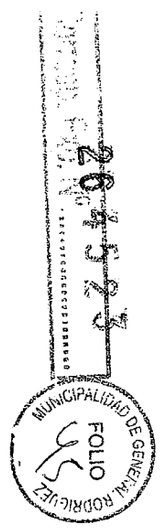
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

OBRA: Bacheo de asfalto caliente (calle Belgrano)
UBICACIÓN: Municipio de General Rodriguez - Provincia de Buenos Aires
FECHA: Agosto-2026

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CURVA DE INVERSION





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

OBRA: Bacheo de asfalto caliente (calle Belgrano)
UBICACIÓN: Municipio de General Rodriguez - Provincia de Buenos Aires
FECHA: Agosto-2026

PRESUPUESTO									
RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO				
			UNI	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	% INCIDENCIA	
1	BACHEO DE CALLE CON ASFALTO						$102.036.825,68	100%	
	1,1	ASERRADO, DEMOLICON Y RETIRO DE CARPETA ASFALTICA	M2	850,00	$ 15.530,00	$ 13.200.500,00			
	1,2	APORTE DE TOSCA Y COMPACTACION DE SUELO	M2	850,00	$ 20.189,00	$ 17.160.650,00			
	1,3	CARPETA CONCRETO ASFALTICO EN 0,06 M, INCLUYE RIEGO DE LIGA E IMPRIMACION	M2	850,00	$ 84.324,32	$ 71.675.675,68			
		TOTAL					$ 102.036.825,68	100%	

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE $ 102.036.825,68

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
FOLIO

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2043

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.171/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Karina SUÁREZ, conforme Concurso de Precios Nro. 106/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 del Expediente N° 4050-266.171/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.991 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de alarmas y monitoreo en la E.P. Nro. 12, E.E.S. Nro. 1, E.E.S.T Nro. 1 "Javier Tapié" y J.I. Nro. 929*;

Que, a fs. 18, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza el Concurso de Precios de mención, solicitando la continuidad de los trámites respectivos para su debida efectivización;

Que a fs. 20 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1976 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($10.165.050,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 22 para que presenten cotización;

Que a fs. 27/28 y 30/31 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"TOLEDO, JORGE ARIEL"* y *"ORMACHEA, CARLOS EZEQUIEL"*;

Que a fs. 32 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 106, de fecha 07 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 33/36, se halla inserta la *Comparación de Ofertas,*

Que, a fs. 37, la Oficina de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"TOLEDO, JORGE ARIEL"* por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($10.165.050,00.-);

Que a fs. 38 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 106/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 106/2.026, para la *Contratación del* -------- ---------- *Servicio de mantenimiento del sistema de alarmas y monitoreo en la E.P. Nro. 12, E.E.S. Nro. 1, E.E.S.T Nro. 1 "Javier Tapié" y J.I. Nro. 929*, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($10.165.050,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 106/26 al Proveedor Municipal ---------- ---------- "TOLEDO, JORGE ARIEL", con domicilio en la calle Asturias Nro. 130 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($10.165.050,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1976, obrante a fs. 20, del Expediente 4050-266.171/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.811 (MIL OCHOCIENTOS ONCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2044

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-265.593/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Claudia GUERRA, y la petición formulada por la Oficina de Compras a fs. 20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nro. 1.725, de fecha 09 de Septiembre de 2.026, que luce a fs. 19, se dispuso la Contratación Directa de la Empresa *SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L* para proveer el Servicio de Hotelería de 200 plazas para la delegación que participará en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2.026;

Que a fs. 20, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, solicita se derogue el Decreto 1.725/26, debido a un error involuntario en cuanto al monto de la contratación;

Que, en consecuencia deviene en procedente reestructurar todo el Expediente de mención, toda vez que el error inicial en el monto produjo que tanto la Solicitud de Pedido, como la Solicitud de Gastos y demás documentación relacionada con las mismas, sean equívocas e inexactas;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Derógase el Decreto Nro. 1.725/26 de fecha 09 de Septiembre de 2.026, atento a ---------- los fundamentos vertidos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.812 (MIL OCHOCIENTOS DOCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2045

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.540/26, iniciado por la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a cargo del Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-266.540/26, el Señor Secretario General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ, solicita dar curso a la Gestión de Becas para el Cuerpo de Prevención y Protección Ciudadana para el año en curso, conforme Ordenanza Nro. 5.491, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por Decreto Nro. 1.622/26;

Que, para sostener el entrenamiento y formación académica del Cuerpo citado precedentemente se deberán destinar fondos para tal fin;

Que, a fs. 59, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal para su intervención;

Que, a fs. 60, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa no tener objeciones al otorgamiento de becas, cuyo monto será el equivalente al sueldo básico de la Categoría 10 del escalafón municipal vigente y serán financiadas con la Tasa por Servicios Públicos de Seguridad y Control Urbano;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del mes de Septiembre de 2.026 hasta Diciembre de 2.026, ---------- dispónese el otorgamiento de VEINTICINCO (25) becas, a los aspirantes de la Academia de Prevención y Protección Ciudadana, por un monto equivalente al sueldo básico de la Categoría 10 del escalafón municipal vigente, financiadas con la Tasa por Servicios Públicos de Seguridad y Control Urbano, conforme listado que se acompaña a fojas 03 del Expediente Nº 4050-266.540/26, el cual pasará a formar parte integrante del presente Decreto bajo la forma de Anexo I.------

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal y a la Secretaría de Gobierno, ---------- Hacienda y Legales a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.----------

ARTICULO: 3: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.813 (MIL OCHOCIENTOS TRECE)

De Nº 1813

Corresp. Nº 266540

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ... FOLIO 03 ME

Nº	ESTUDIANTE	CBU BANCARIO
1	BARRIENTOS Ludmila Ayelén	4530000800016964621735
2	GALLARDO Luis	0140055703713752297152
3	GAMARRA Lara Maylén	0140055703713760968590
4	GERLO Santino	0140055703713760963526
5	GONCEBAT Joaquín	0070308430004038641368
6	GRISMADO Nazareno	0140055703713760780952
7	GUERREÑO Nicole	0110670730067010814983
8	JEREZ Valentino	0110092130009221034365
9	LUCERO Jennifer Tatiana	0140055703713757936706
10	LOPEZ Jonathan Maximiliano	0140055703713761023528
11	MAGNE ALOMAR Darcy	2850518340095552192318
12	NIEVA Carolina Nadine	0140055703713758861980
13	OLIVA LOPEZ Matías Gabriel	0140055703713760624661
14	PAJÓN Morena Jazmín	0110670730067010227547
15	PIRIS Juan	0110670730067010804579
16	PALLEROS Julian	0140055703713760951352
17	ROJAS Tiara	0140055703713760963953
18	RUPPERTO Melany Ailen	4530000800014337126009
19	SALAS GALLO Josefina	0110670730067009862379
20	SALINAS Tiziana	0070043630004069423106
21	SCHIMPP Maia	0140055703713759199321
22	SCHWEITZER Alexander	0110670730067010807929
23	SEGOVIA Andres	3010034150000343398018
24	TAVASCI Ciro	0140055703713758203322
25	VILLEGAS Alexis	0110670730067009750801

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2046

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 1.770/2.026, se dispuso la reubicación de la Agente Daniela Marina MEDINA, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, en la misma se detecta un error involuntario en el Apellido de la Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto Nº: 1.770/2.026, el cual quedará ---------- redactado de la siguiente manera:

> **"ARTICULO 1°:** Reubícase, a partir del día 16 de Septiembre de 2.026, a la ---------- Agente Municipal DANIELA MARINA MEDINA (D.N.I. N°: 41.473.762 - CLASE 1.998), Legajo Interno N° 5.105, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.814 (MIL OCHOCIENTOS CATORCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2047

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.637/26, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, en relación a la convocatoria de la Licitación Privada Nº 24; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Obra: Reparaciones varias para C.A.P.S. Nro. 2, 7, 8, 9, 11,16 y 18 – Inmunización – Hospital Odontológico", en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($57.470.619,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 13/21, del Expediente Nº 4050-266.637/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I a fs. 22/24, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 25, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 24 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **06 de Octubre de 2.026 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 34, interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($57.470.619,00.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2220 inserta a fs. 28/33 del Expediente de mención;

Que en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 24/26, para la "Obra: Reparaciones ---------- varias para C.A.P.S. Nro. 2, 7, 8, 9, 11,16 y 18 – Inmunización – Hospital Odontológico"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 13/21 del Expediente Nro. 4050-266.637/26, Anexo I de fs. 22/24, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($57.470.619,00.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ---------- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 13/21 del Expediente Nro. 4050-266.637/26, Anexo I a fs. 22/24 y fíjase el valor del mismo en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($58.470,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **06 de octubre de 2.026 a las 09:00** ---------- **Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.815 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE)

Dec Nº 1815

Exp Nº 6637

FOLIO 13

LICITACION PRIVADA Nº 24 /26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. ----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

EXP. Nº 206637
FOLIO 14

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----------

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

Exp. Nº 26637

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales. -

B) La oferta adjudicada. -
C) La orden de Compra. -
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

EXP. Nº 26637

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. ----------

LIBROS DE REGISTRO:
ARTÍCULO 29:
El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. ----------

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -
La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -
Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. ----------

DE LAS AMPLIACIONES:
ARTÍCULO 30:
El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. ----------

EVALUACION
ARTICULO 31:
El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.----------

EXP Nº 2066/37 FOLIO 12

LICITACION PRIVADA Nº 24/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **"REPARACIONES VARIAS EN C.A.P.S. N°2, 7, 8, 9,11, 16,18, INMUNIZACION Y HOSPITAL ODONTOLOGICO".** -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **$ 57.470.619,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100)**, según ANEXO I. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $58.470,00.- (pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 06 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada Nº24/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta por el 5% de la propuesta económica. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Constancia de Inscripción en ARCA y ARBA
8. declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17º: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

ARTÍCULO 18º: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



Exp. Nº 6637

ANEXO I

CAPS N°7: REEMPLAZAR CERRADURA DE PUERTA DE OFICINA DE ADMINISTRACION/RECEPCION, TENIENDO QUE MODIFICAR LA PUERTA Y CONFECCIONAR COPIAS DE LLAVES. - MATERIALES Y MANO DE OBRA
CAPS N°8: REEMPLAZAR CERRADURA DE PUERTA DE OFICINA DE ADMINISTRACION/RECEPCION, TENIENDO QUE MODIFICAR LA PUERTA Y CONFECCIONAR COPIAS DE LLAVES. REEMPLAZAR LUMINARIAS DE TECHO EN SECTOR ENFERMERAS, ARTEFACTOS TIPO LED DE 24V DE EMBUTIR. - MATERIALES Y MANO DE OBRA
CAPS N°9: REEMPLAZAR CERRADURA DE PUERTA DE OFICINA DE ADMINISTRACION/RECEPCION TENIENDO QUE MODIFICAR LA PUERTA Y CONFECCIONANDO COPIAS DE LLAVES. - REEMPLAZAR TRES LUMINARIAS DE TECHO, ARTEFACTOSA TIPO LED DE 18W - REPARAR PUERTAS DE SANITARIO - LIMPIAR CANALETAS DE TECHOS DE LAS HOJAS DE LOS ARBOLES - REPARAR TOMA CORRIENTE DE CONSULTORIO - REPARAR CANILLA DE COCINA, LIMPIAR SARRO - REPARAR SUMINISTRO DE AGUA TENIENDO QUE REPARAR EL TABLKERO DE COMANDO Y/O AUTOMATIZACION Y REEMPLAZAR AUTOMATICO DE TANQUE - MATERIALES Y MANO DE OBRA
CAPS N°16: REPARAR SANITARIO DEL SECTOR DE FARMACIA, REEMPLAZAR VALVULAS DE CARGA Y PALANCA - REPARAR PERDIDA DE AGUA EN MOCHILA DE SANITARIO DE PERSONAL - REEMPLAZAR DOS LUMINARIAS 60*60 DE LED EN SECTOR DE LA SALA DE ESPERA - MATERIALES Y MANO DE OBRA
CAPS N°18: REPARAR Y REARMAR DESAGUE DE LAVATORIO - REPARAR GRIFERIAS DE LAVATORIO - MATERIALES Y MANO DE OBRA
INMUNIZACION: REPARAR CONGELADOR DE HELADERA, REPARAR CARCAZAS CAIDAS - REPARAR Y/O REEMPLAZAR 18 LUMINARIAS LEDS 60*60 - REPARAR CAÑERIA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERNAS DEL SECTOR - REPARAR BOCAS DE CIRCUITO ELECTRICO TENIENDO QUE REEMPLAZAR DOS PUNTOS COMPLETOS - COLOCAR UN TOMA CORRIENTE EXTERNA DESDE EL TECHO PARA MESA DE TRABAJO - EXTRAER Y REINSTALAR UN AIRE ACONDICIONADO - CONFECCIONAR INSTALACION ELECTRICA PARA EL AIRE ACONDICIONADO - MATERIALES Y MANO DE OBRA
HOSPITAL ODONTOLOGICO: REPARAR CORTE PARCIAL DE SUMINISTRO ELECTRICO EN SECTOR DE TOMAS - REPARAR BOTON DE DESCARGA DIRECTA DE INODORO - REPARAR CERRADURAS DE PUERTA - DESCONECTAR COMPRESOR DE REPUESTO PARA ENVIAR A REVISAR

EXP. Nº 26-6-6-3-7
FOLIO 123

- REPARAR COMPRESOR 2HP, BICILINDRICO, REPARAR CILINDRO, REEMPLAZAR TAPA DE CILINDRO PARTIDA Y AROS.
- REPARAR SILLON DE ODONTOLOGIA DEL BOX 4(CIRUGIA), REPARAR PERDIDA DE AGUA Y AIRE TENIENDO QUE REEMPLAZAR AMBAS CONEXIONES DESDE LA BASE DEL SILLON HASTA LA MESA DE TRABAJO, REEMPLAZAR ACOPLES
- REPARAR SILLON DE ODONTOLOGICO DEL BOX 2, REPARAR PERDIDA DE AGUA TENIENDO QUE REEMPLAZAR LA CONEXION DESDE LA BASE DEL SILLON HASTA LA MESA DE TRABAJO, REEMPLAZAR ACOPLES.
- REPARAR COMPRESOR FUERA DE SERVICIO DE 1 HP DE UN CILINDRO, REEMPLAZAR AROS, CAMISA, MOTOR PARA TENER DE REPUESTO.
- REEMPLAZAR NANOMETRO Y TRAMPA DE AGUA C
- REEMPLAZAR CERRADURA POMO DE LA PUERTA DE ADMINISTRACION
- REPARAR INSTALACION ELECTRICA DEL CUARTO DE MAQUINAS TENIENDO QUE MODIFICAR LA CONEXION DE LA LINEA DE TOMAS
- REEMPLAZAR LUMINARIA EN CUARTO DE RAYOS X
- MATERIALES Y MANO DE OBRA

CAPS N°12:
REEMPLAZAR PILETA DE COCINA POR ROTURA DE LA INSTALADA - REEMPLAZAR CANILLA DE COCINA - REPARAR DESAGUE DE PILETA DE COCINA - COLOCAR UN SOPORTE CON ESTANTE DE COCINA - CORTAR PATAS DE MESA ORGANIZADORA DE COCINA
- CONFECCIONAR UNA NUEVA INSTALACION ELECTRICA EN FORMA EXTERNA PARA LA RECONEXION DEL AUTOMATICO DE TANQUE POR CORTE DEL CABLEADO ACTUAL
- REEMPLAZAR AUTOMATICO DEL TANQUE
- MATERIALES Y MANO DE OBRA

CAPS N°16:
REPARAR COMPRESOR DE ODONTOLOGIA TENIENDO QUE DESINTALARLO, REPARAR VALVULAS DE DESCOMPRESION DE CABEZAL Y VOLVER A INSTALARLO - REFORMAS EN EL SECTOR DE FARMACIA - ABRIR UN HUECO O ARCADA EN MURO PARA AMPLIACION DEL SECTOR
- CERRAR ABERTURA PARA SEPARAR FARMACIA DEL VACUNATORIO, ESTE CIERRE SI CONFECCIONADO EN DURLOCK
- REFORMAR Y CORREGIR POSICION DEL FRENTE DE ENTRADA Y ATENCION DEL PUBLICO, CONFECCIONADO EN DURLOCK CON VENTANA DE ATENCION
- CONFECCIONAR E INSTALAR UN MOSTRADOR PARA ATENCION AL PUBLICO
- PROVEER E INSTALAR 11 MODULOS DE ESTANTERIAS METALICAS PARA DEPOSITO
- MATERIALES Y MANO DE OBRA

CAPS N°11:
REFORMAR PILAR DE ACOMETIDA ELECTRICA, TRANSFORMANDOLO A TRIFASICO 2 CONFECCIONAR DCI PARAR PRESENTAR A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO - REFORMAR Y/O READECUAR INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS REUBICADOS
- REPONER CAÑERIAS FALTANTES DE LAS PRESENTACIONES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS
- REEMPLAZAR CERRADURAS DE LOS INGRESOS A LA SALA, MODIFICAR REJAS PARA COLOCAR LOS CANDADOS, DESMONTAR PUERTAS DOBLE TRASERAS, GIRARLAS Y REINSTALARLA QUEDANDO LA APERTURA HACIA ADENTRO
- PROVEER E INSTALAR 10 CERRADURAS Y 24 PICAPORTES EN PUERTAS INTERNAS
- COLOCAR UN LLAVIN PARA EL CORTE DE ALIMENTACION DE AGUA DEL SILLON ODONTOLOGICO
- CONFECCIONAR INSTALACION ELECTRICA PARA CONEXION DEL SILLON ODONTOLOGICO.
- CONFECCIONAR E INSTALAR 15 PROTECCION DE REJAS PARA RESGUARDAR LAS UNIDADES EXTERIORES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS
- PROVEER E INSTALAR 10 GRIFERIAS EN MESADAS DE CONSULTORIOS
- PROVEER E INSTALAR 8 ASIENTOS DE INODORO
- PROVEER E INSTALAR MOCHILA DE INODORO DEL SUMINISTRO DE DISCAPACITADOS
- INSTALAR 4 MATAFUEGOS
- INSTALAR LUCES DE EMERGENCIAS TENIENDO QUE CONFECCIONAR SU CONEXION ELECTRICA
- INSTALAR SENSORES DE HUMO

Exp. Nº 6637

- INSTALAR TELEVISOR EN SALA DE ESPERA
- COLOCAR TAPAS EN LAS CAJAS DE PREINSTALACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE NO SE UTILIZARON
- COLOCAR 15 REJILLAS EN LOS DESAGUES
- ARMAR NICHOS HIDRANTES, INSTALAR VALVULAS DE TEATRO, MANGAS Y LANZAS
- INSTALAR VALVULAS DE TEATRO EN VEREDA PARA CONEXION DE BOMBEROS
- MATERIALES Y MANO DE OBRA

CAPS N°2:

REPARACIONES EN TECHO DE SALA - REEMPLAZAR CHAPA CORTA - COLOCAR 40 MTS APROXIMADAMENTE DE BABETAS EN CARGAS DE LOS TECHOS DE CHAPAS Y SELLAR - PINTAR CON MEMBRANA LIQUIDA TODAS LAS CARGAS DE LOS TECHOS - PINTAR CON PINTURA ASFALTICA Y COLOCAR MEMBRANA ASFALTICA EN EL SECTOR DE LOZA DEL TECHO

- MATERIALES Y MANO DE OBRA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2048

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.271/26, iniciado por la Señora Paloma BIDEGAIN (D.N.I. Nro. 46.911.591), convocada por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar, como Encargada de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4050-266.271/26, la Señora Paloma BIDEGAIN (D.N.I. Nro. 46.911.591), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de su asistencia como Encargada de Prensa, convocada por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*", que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol de Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que a fs. 15, el Señor Subsecretario de Deportes, informa no tener objeciones en relación a lo peticionado por la Señora Bidegain;

Que a fs. 17 por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-);

Que a fs. 20 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la Señora Paloma BIDEGAIN (D.N.I. Nro. 46.911.591) convocada para acompañar, como Encargada de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*" que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol de Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que consecuentemente con ello, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de la Señora **Paloma** ---------- ---------- **BIDEGAIN (D.N.I. Nro. 46.911.591)** convocada para acompañar, como Encargada de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*", que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol de Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1º y con motivo de la participación de mención, ---------- otórgase, por única vez, a la Señora Paloma BIDEGAIN (D.N.I. Nro. 46.911.591), un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-).---

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas ---------- a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 *"Ayudas Sociales a Personas"*, del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: La beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ---------- ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.816 (MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2049

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.241/26, iniciado por el señor Diego Fernando BENITEZ (D.N.I. Nro. 27.714.700), en relación al subsidio deportivo a favor del menor Joaquín Ezequiel BENÍTEZ (48.861.421); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-266.241/26, el Señor Diego Fernando BENITEZ (D.N.I. Nro. 27.714.700), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hijo menor, Joaquín Ezequiel BENITEZ (48.861.421), en ISF GYMNASIA DE U18 RÍO DE JANEIRO 2.026, llevarse a cabo del 3 al 8 de Diciembre del corriente año;

Que a fs. 4, se halla inserta copia simple de la invitación de la Federación Argentina de Deporte en Edad Escolar al menor Joaquín Ezequiel BENITEZ, para formar parte de la delegación deportiva que representará a la República Argentina en el Torneo de mención;

Que a fs. 44, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.300.000,00.-) a favor del Señor Diego Fernando BENITEZ (D.N.I. Nro. 27.714.700), en representación de su hijo menor;

Que a fs. 50 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor Joaquín Ezequiel BENITEZ, en el Torneo de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de Joaquín Ezequiel ---------- BENÍTEZ (48.861.421), en la ISF GYMNASIA DE U18 RIO DE JANEIRO 2.026, Brasil, llevarse a cabo del 3 al 8 de Diciembre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación en el ---------- Torneo de mención, otórgase, por única vez, al señor Diego Fernando BENÍTEZ (27.714.700), en representación de su hijo menor, un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.300.000,00.-).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---- ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 *"Ayudas Sociales a Personas"*, del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.817 (MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2050

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.594/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA Nº1 JAVIER TAPIE DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado para el subsidio a través del Proyecto Todos Cooperamos, para realizar la Salida Educativa a la Planta Industrial Toyota; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ---------- ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA Nº1 JAVIER TAPIE DE GRAL. RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. LAURA BEATRIZ VALDEZ (D.N.I Nº: 28.739.917) y Tesorera: Sra. ELIZABETH RODRIGUEZ MECHLOVITS (D.N.I Nº: 95.165.023) destinado para el subsidio a través del Proyecto Todos Cooperamos, para realizar la Salida Educativa a la Planta Industrial Toyota, ubicada en la localidad de Zarate, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de Octubre de 2.026; por la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.818 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2051

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.233/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 107/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-266.233/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.035 del ejercicio 2.026, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales*;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza dar continuidad al Concurso de Precios citado precedentemente, para su debida efectivización;

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2181, por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN y "ALIBUÉ S.A.";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 107, de fecha 18 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 20/21 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22, la Señora Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"ALIBUÉ S.A."* por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-);

Que, a fs. 23 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras, y considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº **107/26**, para la *Adquisición de Pollo para* ---------- *Comedores Barriales y Municipales"*, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 107/26 al proveedor *"ALIBUÉ S.A."*, con ---------- domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($11.390.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2181 inserta a fs. 9 del Expediente 4050-266.233/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.819 (MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2052

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.401/26, iniciado por el señor Ciro Nicolás LARRIBAU (D.N.I. Nº 44.840.209), convocado por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar, como Encargado de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "Los Toros"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-266.401/26, el Señor Ciro Nicolás LARRIBAU (D.N.I. Nº 44.840.209), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de su asistencia como Encargado de Prensa, convocado por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "Los Toros", que representará a la República Argentina en el Campeonato Panamericano de Fútbol de sordos 2.026, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que, a fs. 15, el Señor Subsecretario de Deportes, informa no tener objeciones en relación a lo peticionado por el Señor Larribau;

Que, a fs. 17 por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-);

Que, a fs. 20 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del Señor Ciro Nicolás LARRIBAU (D.N.I. Nº 44.840.209), convocado para acompañar, como Encargado de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "Los Toros" que representará a la República Argentina en el Campeonato Panamericano de Fútbol de sordos 2.026, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que, consecuentemente con ello, deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación del Señor Ciro ---------- Nicolás LARRIBAU (D.N.I. Nº 44.840.209), convocado para acompañar, como Encargado de Prensa, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "Los Toros", que representará a la República Argentina en el Campeonato Panamericano de Fútbol de sordos 2.026, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación de ---------- mención, otórgase, por única vez, al Señor Ciro Nicolás LARRIBAU (D.N.I. Nº 44.840.209), un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.820 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2053

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alcance 23, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. PONCE, Olga Noemí (D.N.I. Nº 29.784.004) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Nº 4050-260.913/26 Alcance 23, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. PONCE, Olga Noemí (D.N.I. Nº 29.784.004), a partir del 1º de Octubre de 2.026; quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que, la Sra. PONCE, Olga Noemí (D.N.I. Nº 29.784.004), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 816/26;

Que, en virtud del Decreto Nº 816/26 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 05, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 02;

Que, en consecuencia deviene en procedente la confección del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre del 2.026, rescíndase el contrato de Locación ---------- de Obra suscripto con la Sra. PONCE, Olga Noemí (D.N.I. Nº 29.784.004), dispuesto por Decreto Nº 816/26 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.821 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2054

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 24, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVÁN, solicita el aumento de los módulos del contrato de la Sra. RIVERA, Ivana Lorena (D.N.I. Nro.: 31.241.546) respecto al Programa: *"Responsabilidad Social Compartida Envión"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 24, la Señora Téc. Mariana GALVÁN solicita el aumento de módulos del contrato de la Sra. RIVERA, Ivana Lorena (D.N.I. Nro.: 31.241.546) respecto al Programa: *"Responsabilidad Social Compartida Envión"*. Asimismo informa que, consecuentemente, los valores ascenderán a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($424.300,00.-);

Que a fs. 3 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, en relación al incremento de módulos y valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que a fs. 5 el Señor Contador Municipal informa la Partida presupuestaria a la que deberán imputarse las erogaciones resultantes del aumento de la carga horaria de la Sra. RIVERA, desde el mes de Octubre a Diciembre del 2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desde el mes de Octubre hasta el mes de Diciembre de 2.026, en el ---------- marco del Programa *"Responsabilidad Social Compartida Envión"*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de dos módulos de veinte (20) horas semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($424.300,00.-) mensuales, a la Sra. RIVERA, Ivana Lorena (D.N.I. Nro.: 31.241.546).----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia. y Género., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.822 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2055

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.657/26, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de la Sra. Mirna A. SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal"* la implementación del *"Programa Electrónica Bonaerense"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Señora Directora de Actividades Museológicas y Culturales, la Sra. Mirna A. SANTILLÁN, solicita se declare de *"Interés Municipal"* la implementación del *"Programa Electrónica Bonaerense";*

Que dicha eventualidad se llevará a cabo en dos jornadas, los días 5 y 6 de Octubre del año 2.026 en la sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento Nro. 518, Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 06 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la implementación del *"Programa Electrónica Bonaerense"*; que se llevará a cabo los días 5 y 6 de Octubre del año 2.026 en la sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento Nro. 518, Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.----------

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.823 (MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2056

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **UNION RODRIGUENSE**, mediante Expediente N° 4050-263.958/26, solicitando el empadronamiento de como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por el Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ---------- Beneficios Directos a la Institución denominada **UNION RODRIGUENSE** que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Pueyrredón N° 1131 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".----------

ARTICULO 2º: Otórguese a **UNION RODRIGUENSE**, el N° 416 ---------- ---------- (CUATROCIENTOS DIECISEIS) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.824 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2057

VISTO:

La renuncia presentada por al Señor Mauricio Marcos JELDRES ARAVENA, Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor MAURICIO MARCOS ---------- JELDRES ARAVENA (D.N.I. N°: 93.250.860 – CLASE 1.964) - Legajo Interno N°: 2.067, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE); dependiente de la Secretaría de General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a partir del día 30 de Septiembre de 2.026, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.825 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2058

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 23 de Septiembre del 2.026 el cese del Señor ---------- CARLOS FARID CUTRO SANTA CRUZ (D.N.I. N°: 47.571.183 - CLASE 2.006), Legajo Interno N°: 5.373, en el cargo de Coordinador de Transito Zona F2, Clase I, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.826 (MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2059

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 23 de Septiembre del 2.026 el cese del Señor ---------- PABLO ESTEBAN VEGA (D.N.I. N°: 22.042.265 - CLASE 1.971), Legajo Interno N°: 1.618, en el cargo de Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.827 (MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2060

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase III", por el de "Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase IV", dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 23 de Septiembre de 2.026, la denominación ---------- de la "Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase III" por el de "Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase IV", dependiente de Conducción Superior Intendencia.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.828 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2061

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Pablo Esteban VEGA, en el cargo de Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase IV, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 23 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ---------- Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase IV al Señor PABLO ESTEBAN VEGA (D.N.I. Nº 22.042.265 – CLASE 1.971), Legajo Interno Nº: 1.618; dependiente de Conducción Superior Intendencia.----------

ARTICULO 2º: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ---------- de revista en Planta Permanente, Personal Obrero, Categoría XXII (VEINTIDOS) del Escalafón Municipal, otorgada por Decreto N° 1.318/26.----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: ---------- 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.829 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2062

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 1.765/2.026, se dispuso la designación de Planta Permanente de la Agente JULIETA LISETTE CHUMBITA, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que se constata un error involuntario en el Nº de Legajo Interno y en la Jurisdicción;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar los referidos errores;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto Nº: 1.765/2.026, el cual quedará ---------- redactado de la siguiente manera:

> **"ARTICULO 2º:** Desígnase, a partir del día 16 de Septiembre de 2.026 ---------- a la Sra. JULIETA LISETTE CHUMBITA (D.N.I. Nº: 42.238.862 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.301, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Salud Pública".----------

ARTICULO 2º: Rectifícase el Artículo 3° del Decreto Nº: 1.765/2.026, el cual quedará ---------- redactado de la siguiente manera:

> **"ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del ------- ---------- presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente".----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.830 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2063

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.640/26, iniciado por el señor Oscar Rodolfo EVIS (D.N.I. Nro. 20.984.862), en relación al subsidio deportivo a favor del menor Máximo EVIS (D.N.I. Nro. 49.970.124); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-266.640/26, el Señor Oscar Rodolfo EVIS (D.N.I. Nro. 20.984.862), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hijo menor, Máximo EVIS (D.N.I. Nro. 49.970.124), en ISF GYMNASIA DE U18 RÍO DE JANEIRO - BRASIL 2.026, llevarse a cabo del 3 al 8 de Diciembre del corriente año;

Que, a fs. 43, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.300.000,00.-) a favor del Señor Oscar Rodolfo EVIS (D.N.I. Nro. 20.984.862), en representación de su hijo menor;

Que a fs. 48 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor Máximo EVIS, en el Torneo de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de Máximo EVIS ---------- (D.N.I. Nro. 49.970.124), en la ISF GYMNASIA DE U18 RÍO DE JANEIRO - BRASIL 2.026, llevarse a cabo del 3 al 8 de Diciembre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación en el ---------- Torneo de mención, otórgase, por única vez, al señor Oscar Rodolfo EVIS (D.N.I. Nro. 20.984.862), en representación de su hijo menor, un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($2.300.000,00.-).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 *"Ayudas Sociales a Personas"*, del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.831 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2064

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.670/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora del JARDIN DE INFANTES N° 927 DE GRAL. RODRIGUEZ" destinado a través del Proyecto Todos Cooperamos, para cubrir los gastos por la adquisición de mobiliario para aulas tipo bibliotecas, TV Smart 43 pulgadas y un mueble de guardado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL---------- JARDIN DE INFANTES N° 927 DE GRAL. RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. MARIA LUJAN BENITEZ (D.N.I N°: 31.794.518) y Tesorera: Sra. NATALIA MARCELA ROLDAN (D.N.I N°: 28.846.172) destinado a través del Proyecto Todos Cooperamos, para cubrir los gastos por la adquisición de mobiliario para aulas tipo bibliotecas, TV Smart 43 pulgadas y mueble de guardado por la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 ($ 1.317.943,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del---------- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.832 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2065

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO HERMOSO**, mediante Expediente N° 4050-266.576/26, solicitando el empadronamiento de como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por el Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de---------- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO HERMOSO** que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Manuela Maison y Melivaez s/n B° Hermoso de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".----------

ARTICULO 2º: Otórguese a **ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE FOMENTO---------- BARRIO HERMOSO**, el Nº 411 (CUATROCIENTOS ONCE) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.833 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2066

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Lucas Alberto MOLINA, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de Secretaria de Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor LUCAS ALBERTO ---------- MOLINA (D.N.I. N°: 25.678.920– CLASE 1.976 - Legajo Interno N°: 5.354, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de Secretaria de Justicia y Política Criminal, a partir del día 23 de Septiembre de 2.026.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.834 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2067

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. ---------- ---------- ANA SOLEDAD BOROSKY (D.N.I. N°: 28.545.252 – CLASE 1.981), Legajo Interno N°: 5.402, a partir del día 24 de Septiembre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaria General de Inspección, Comercio Control Urbano y Seguridad.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.835 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2068

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Ana Soledad BOROSKY, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N°4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Agente ANA SOLEDAD BOROSKY ---------- (D.N.I. N°: 28.545.252 - CLASE 1.981), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.402, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, percibirá a partir del día 24 de Septiembre de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.836 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2069

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.269/26, iniciado por la Señora Alejandra del Valle JUÁREZ (D.N.I. Nro. 25.542.821), convocada por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar, como Psicóloga, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-266.269/26, la Señora Alejandra del Valle JUÁREZ (D.N.I. Nro. 25.542.821), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de su asistencia como Psicóloga, convocada por la Federación Argentina de Fútbol Silencioso para acompañar a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*", que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol de Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que, a fs. 15, el Señor Subsecretario de Deportes, informa no tener objeciones en relación a lo peticionado por la Señora JUAREZ;

Que, a fs. 17 por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-);

Que a fs. 20 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la Señora Alejandra del Valle JUÁREZ (D.N.I. Nro. 25.542.821), convocada para acompañar, como Psicóloga Ad-Honorem, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*" que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol de Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México;

Que, consecuentemente con ello, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de la Señora Alejandra del ---------- Valle JUÁREZ (D.N.I. Nro. 25.542.821) convocada para acompañar, como Psicóloga Ad-Honorem, a la Selección Nacional de Fútbol de Sordos "*Los Toros*", que representará a la República Argentina en el *Campeonato Panamericano de Fútbol para Sordos 2.026*, a llevarse a cabo entre los días 3 y 11 de Noviembre de 2.026 en la Ciudad de Querétaro, México.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación de mención, ---------- otórgase, por única vez, a la Señora Alejandra del Valle JUÁREZ (D.N.I. Nro. 25.542.821), un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas ---------- a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 *"Ayudas Sociales a Personas"*, del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: La beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.837 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2070

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.429/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal"* el desarrollo del Programa provincial *"Proyecto Camino Real"* en nuestro Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/05 se encuentra inserta la Resolución Provincial EX-2025-27953852-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante la cual tramitó la creación del Programa *"Proyecto Camino Real"* del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 24/25, la Señora Secretaria de Educación Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal"* el desarrollo del Programa provincial *"Proyecto Camino Real"* en nuestro Municipio de General Rodríguez;

Que el Programa de mención tiene como objetivo identificar, preservar y poner en valor tramos, postas y sitios históricos vinculados al antiguo *"Camino Real"* dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. El "Camino Real" se estableció en 1.663 y fue la principal red de rutas durante el período colonial. Conectando el puerto de Buenos Aires con el Alto Perú pasando por el interior del Virreinato del Río de la Plata, facilitando el comercio, la circulación de correo y el transporte de personas. Incluía postas cada 50 o 100 kilómetros para que los viajantes cambien caballos, descansen y reciban correos. Con el tiempo, algunas de esas postas se convirtieron más tarde en fortines y pueblos que dieron origen a múltiples localidades bonaerenses.

Que a fs. 26 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* el desarrollo del Programa provincial *"Proyecto Camino Real"* en nuestro Municipio de General Rodríguez.----------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.838 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

N° 2071

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.628/26, mediante el cual se han iniciado las tramitaciones tendientes para la *"Adquisición de aires acondicionados con instalación y contratación de servicios para la reparación de diferentes áreas municipales";* y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria para la *"Adquisición de aires acondicionados con instalación y contratación de servicios para la reparación de diferentes áreas municipales"*; en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($21.591.887,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 11 a 20, del Expediente N° 4050-266.628/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación anexa requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 21 la Señora Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, consigna el número 26/26 a la Licitación Privada, asimismo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares surge que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **09 de Octubre de 2.026, a las 09:00hs**;

Que a fs. 25 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($21.591.887,00.-), para la *"Adquisición de aires acondicionados con instalación y contratación de servicios para la reparación de diferentes áreas municipales"*, la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.241 inserta de fs. 22/24 del Expediente N° 4050-266.628/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 26/26, para la *"Adquisición de aires* ---------- ---------- *acondicionados con instalación y contratación de servicios para la reparación de diferentes áreas municipales"* de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación Anexa, obrantes a fs. 11 a 20, del Expediente N° 4050-266.628/26; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($21.591.887,00.-).-
ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ---- ---------- Particulares, obrantes a fs. 11 a 20, del Expediente N° 4050-266.628/26, y fíjase el valor del mismo en PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($22.592,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------
ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 09 de Octubre de 2.026, a las --------- ---------- 09:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.839 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE)

Dec. 1839

Corresp. Exp. N° 2.2 11

LICITACION PRIVADA N° 26 /26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. ----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----------

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

Corresp. Exp. N° 269 13

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales. -

B) La oferta adjudicada. -
C) La orden de Compra. -
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional

B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.

C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.

D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. ----------

LIBROS DE REGISTRO:
ARTÍCULO 29:
El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. ----------

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -
La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -
Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. ----------

DE LAS AMPLIACIONES:
ARTÍCULO 30:
El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. ----------

EVALUACION
ARTICULO 31:
El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.----------

LICITACION PRIVADA N° 26/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **"REPARACIONES EN DIFERENTES AREAS MUNICIPALES". -**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **$ 21.591.887,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100)**, según ANEXO I. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $22.592,00.- (pesos veintidós mil quinientos noventa y dos con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 09 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°26/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta por el 5% de la propuesta económica. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Constancia de Inscripción en ARCA y ARBA
8. declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

ANEXO I

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE 2 (DOS) AIRES ACONDICIONADOS PISOL TECHO DE 26.000 FRIGOCALORIAS DEL SECTORI DEL SALON DE LA CONFITERIA EN EL PRIMER PISO TENIENDO QUE REEMPLAZAR PLAQUETAS Y FUENTES DE LAS UNIDADES INTERIORES, REPOSICION DE PLAQUETA EXTERIOR DE UNA DE LAS UNIDADES EXTERIORES POR FALTANTES DE LAS MISMAS, LIMPIEZA Y CONTROLAR CARGA DE GAS.
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO: CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO GUEMES. REFORMAR Y REFORZAR LAS REJAS DE LAS VENTANAS DEL ESTABLECIMIENTO COLOCANDO PLANCHUELAS PARA DAR MAYOR SEGURIDAD A LOS PAÑOS DE MALLA DE LAS REJAS. MTERIALES Y MANO DE OBRA
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO: - CONFECCIONAR INSTALCION ELECTRICA - REPASAR Y REFORMAR INSTALACION ELECTRICA DE DEPENDENCIAS DE DICHA SECRETARIA -AGREGAR TOMA CORRIENTE Y REALIZAR REFORMAS ELECTRICAS -REEMPLAZAR LUMINARIAS COLGANTES DE 2 OFICINAS -COLOCAR FICHERO Y RELOJ FICHADOR -REPARAR MOCHILAS DE LOS SANITARIOS - COLOCAR ZOCALO EN PUERTAS DE ENTRADAS PRINCIPAL. -CONFECCIONAR E INSTALAR DOS REJAS DE PROTECCION PARA LOS EQUIPOS EXTERNOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS. -CONFECCIONAR 9 (NUEVE) PAÑOS DE REJA DE DIFERENTES MEDIDAS PARA ADOSARLOS A LAS REJAS EXISTENTES DE LAS VENTANAS PARA DAR MAYOR SEGURIDAD. -MANO DE OBRA Y MATERIALES
SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO PROVEER UN AIRE ACONDICIONADO DE 4500 FRIGOCALORIAS E INSTALACION DEL MISMO
SECRETARIA DE GENERO, PP.SS Y DD.HH: -REFORMAS ELECTRICAS, AGREGAR EN CAÑERIA EXTERIOR TOMAS CORRIENTES PARA LOS ESCRITORIOS DE LOS TRABAJADORES, COLOCAR ZAPATILLAS PARA CADA ESCRITORIO. - REPARAR 2 (DOS) SANITARIOS, TENIENDO QUE REEMPLAZAR Y/O REPARAR MOCHILAS DE INODORO. - REPARAR FILTRACIONES EN EL TECHO DEL SECTOR COCINA. - REPARAR PUERTA DE ENTRADA PRINCIPALK, REPARAR PICAPORTES. - REPARAR ASIENTOS DE INODORO. - REPONER GRIFERIA Y AMURAR GRIFERIA DEL SEGUNDO BAÑO. - COLOCAR UNA PUERTA PARA AISLAR TALLER DE BOLSAS CON ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA. - MANO DE OBRA Y MATERIALES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 2072

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Sebastián Gabriel PICCARDO, en el cargo de Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día 25 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ---------- Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes al Señor SEBASTIAN GABRIEL PICCARDO (D.N.I. N°: 21.499.952 – CLASE 1.970), Legajo Nro. 4.466.----------

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:---------- 1110108000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.840 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2073

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4050-257.979/2.026 Alcance 1, iniciado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Sra. Carina Giuzio, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos, con motivo dar tratamiento al Recurso de Nulidad y demás planteamientos, interpuestos por la firma "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A.", C.U.I.T. N° 33-71630774-9, a través de su Letrada Apoderada, Dra. Florencia Aldana Fabio, (T°XXIV - F° 67 del C.A.S.M.), contra el Decreto N° 1.604, dictado en fecha 27/08/26; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A.", mediante presentación de fs. 2/16 vta., interpone en primer término Recurso de Nulidad entre otros contra el Decreto N° 1.604, dictado en fecha 27/08/2026, por adolecer, a su criterio, de vicios de forma y procedimiento;

Que, a priori, respecto de la temporalidad del recurso opuesto nada cabe objetar;

Que, la firma invoca un supuesto vicio de competencia por considerar que el Decreto N° 1.604/26 debió emanar del denominado "Organismo Fiscal" y no del Intendente Municipal, afectando su derecho de defensa, invocando a tal efecto el Articulo 18 y 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional, el Artículo 14 de la Ley N° 12.008 y doctrina y jurisprudencia que considera aplicable al caso;

Que, el agravio central del recurrente parte de una premisa que no se encuentra acreditada en las actuaciones aquí tratadas;

Que, sin su perjuicio, en relación al Recurso de Nulidad interpuesto al amparo del Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal, por considerar la existencia de vicios de forma, he de manifestar primeramente que dicha norma prevé un remedio administrativo de carácter excepcional, limitado a supuestos de vicios graves en la formación del acto. De la lectura de los agravios planteados surge que la mayoría de las objeciones formuladas por la recurrente constituyen cuestiones de interpretación y aplicación de la normativa vigente, propias de la instancia recursiva de apelación y no configurativas de causales de nulidad;

Que, el Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal vigente establece: *"El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defectos de forma en la regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio. La interposición y substanciación del recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos*";

Que, la recurrente plantea que la intervención del Intendente Municipal habría eliminado una instancia de revisión y que cualquier recurso posterior ante dicha autoridad constituiría un supuesto de "ritualismo inútil". Sin embargo, la intervención posterior de la autoridad emisora en la revisión de su propia decisión se encuentra contemplada por el régimen administrativo y no puede considerarse, por esa sola circunstancia, un supuesto de "ritualismo inútil";

Que, así las cosas, no se encuentra configurada la causal de incompetencia, de las actuaciones surge que la Secretaria intervino en la sustanciación de la cuestión y elaboró el Proyecto de Decreto en el marco de sus competencias específicas, el cual fue sometido al análisis jurídico y consideración del Departamento Ejecutivo, siendo finalmente dictado el Decreto N° 1.604/26, suscripto por el Intendente Municipal y refrendado por el Secretario de Ingresos Públicos, por tanto la intervención del Intendente por sí sola no permite sostener la existencia de una avocación o desplazamiento de competencias y menos aún que ello menoscabe derecho alguno;

Que, a mayor abundamiento, no debemos olvidar que el Intendente es el jefe del departamento ejecutivo y posee la competencia constitucional y legal para administrar el municipio. Los órganos fiscales son de asesoramiento o control posterior. La firma del Intendente basta para manifestar la voluntad del órgano emisor;

Que, atento lo expuesto, no se acredita, en el marco de este expediente, la existencia de vicio sustancial alguno que prive al acto administrativo de sus elementos esenciales o que impida su convalidación, razón por la cual el Recurso de Nulidad deviene improcedente y debe ser rechazado, correspondiendo encuadrar el debate de fondo en el ámbito del recurso de apelación;

Que, de la documentación obrante en el presente Expediente N° 4050-257.979/26, surge que la alegada supresión de la vía administrativa cae por su propio peso, dado que la propia interposición del recurso demuestra que la firma pudo acceder al procedimiento, formular agravios

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026
Nº 2074

///...2.-

y solicitar la revisión del acto, incluso subsidiariamente como recurso de apelación;

Que, la recurrente no acredita que defensa concreta se habría visto impedida, ni que perjuicio irreparable le habría ocasionado la intervención de la autoridad cuestionada;

Que, la firma ha vuelto a cuestionar el procedimiento que ya ha sido tratado realizado una interpretación errónea y sin fundamento jurídico alguno y que nada tiene que ver con los vicios que alude, en resumidas cuentas, estamos en presencia de descontento generalizado por parte de la misma y no ante una pieza jurídica que implique una concreta, argumentada y fundada impugnación, toda vez que, los argumentos esgrimidos no logran demostrar la existencia de un vicio grave o manifiesto que afecte la validez del acto administrativo en los términos exigidos por la ley, y menos aún que no pudiese ser subsanable, constituyendo una mera discrepancia con el criterio adoptado por la administración;

Que a fs. 17/18 del Expediente de mención, la Subsecretaria de Ingresos Públicos, doña Carina GIUZIO y el Director de Ingresos Públicos, Dr. Julian E. KEEGAN hacen saber que no se configuran las causales prevista por el Artículo 51 de la Ordenanza citada;

Que, en suma, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el Recurso de Nulidad interpuesto por "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A.", C.U.I.T. N° 33-71630774-9, a través de su Letrada Apoderada, Dra. Florencia Aldana Fabio, (T°XXIV - F° 67 del C.A.S.M.), obrante a fs. 2/16 vta.;

Que, en lo que respecta a la interposición del Recurso de Apelación en subsidio, conforme Artículos 46°, 47°, 48° y conexos de la Ordenanza Fiscal N° 5.337/24 promulgada por Decreto N° 1.834/24, corresponde dar intervención a la Secretaría de Ingresos Públicos, para que en el plazo de ley, examine y resuelva, asegurando, el derecho de defensa del recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Nulidad interpuesto a fs. 2/16 vta. Del presente ---------- Expediente Administrativo N° 4050-257.979/26 Alcance 1 por la Dra. Florencia Aldana Fabio, (T°XXIV - F° 67 del C.A.S.M.), "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A.", C.U.I.T. N° 33-71630774-9, respecto del Decreto N° 1.604/26, por las consideraciones vertidas en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Dése intervención a la Secretaría de Ingresos Públicos a fin que dentro del plazo ---------- de ley, contados a partir de la notificación del presente Decreto, proceda a examinar y/o tratar el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. Florencia Aldana Fabio, (T° XXIV - F° 67 del C.A.S.M.), "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A.", C.U.I.T. N° 33-71630774-9, de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Notifíquese a "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS ---------- S.A.", C.U.I.T. N° 33-71630774-9, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos, entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.841 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2075

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.413/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Raúl Eraclio CUELLO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", ---------- ---------- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL (700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto RAUL ERACLIO CUELLO.--

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción------ ---------- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 25 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.842 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2076

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.816/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Jorge Fabián CERRUDO, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor JORGE FABIAN CERRUDO ---------- ---------- (D.N.I. N°: 34.079.914), por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto. ----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ---------- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.843 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2077

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.677/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 129, Parcela: 18A, Partida Municipal N° 605, cuyo Contribuyente resulta Jixin HE (D.N.I. N° 94.039.373); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-266.677/26 se presenta el Arquitecto Oscar Edmundo BASSO (D.N.I. N° 17.819.766) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 129, Parcela: 18A, General Rodríguez (B);

Que a fs. 18 se encuentra el Plano de Obra Demolición Total y Obra Nueva, con destino Local Comercial y Vivienda Unifamiliar, aprobado por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 25 de Septiembre de 2.026;

Que a fs. 24 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Servicios Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 25 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 24 del Expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° Inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Demolición Total y Obra ---------- Nueva, con destino Local Comercial y Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 129, Parcela: 18A, Partida Municipal N° 605, Contribuyente Jixin HE (D.N.I. N° 94.039.373), que obra glosado a fs. 18 del Expediente N° 4050-266.677/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° Inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ---------- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 25 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.844 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2078

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.479/26, iniciado por la Oficina de Compras, que manifiesta la necesidad de "Adquisición de tóner para Depósito de Compras y Dependencia Municipales por el término de tres (3) meses", de acuerdo al Concurso de Precios Nº 111/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/03 del Expediente Nº 4050-266.479/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.184 del ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de tóner para Depósito de Compras y Dependencia Municipales, por el término de tres (3) meses;

Que, a fs. 05, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza el concurso citado precedentemente;

Que, a fs. 07/08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2169 por un valor de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($21.657.092,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que, a fs. 15/16 y 18/19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L." y "FIGUEROA, LORENA VALERIA";

Que, a fs. 20 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 111, de fecha 17 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 21/27 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 28, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "Figueroa, Lorena Valeria" por un valor de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($21.657.092,00.-);

Que, a fs. 29, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la jefa de Compras a fs. 28 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nº 111/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 111/2.026 para la "Adquisición de toner ---------- para Depósito de Compras y Dependencia Municipales por el término de tres (3) meses", por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($21.657.092,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 111/2.026 al proveedor ---------- "Figueroa, Lorena Valeria", con domicilio en Avenida San Martín Nº 302 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "Adquisición de tóner para Depósito de Compras y Dependencia Municipales por el término de tres (3) meses", por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($21.657.092,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º ---------- del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2169, obrante a fs. 07/08 del Expediente 4050-266.479/26.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -------- ---------- artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado en la ---------- Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.845 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2079

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.505/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual se solicita la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales Descentralizadas", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 113/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-266.505/26, obra la Solicitud de Pedido N° 2181 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales Descentralizadas";

Que, a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2167 por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($16.250.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que, a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"PRALONG LEANDRO MARTIN"* y "*CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO*" respectivamente;

Que, a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 113/26 de fecha 17 de Septiembre de 2.026;

Que, a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO" por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($16.250.000,00);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 113/26 al proveedor "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2167 agregada a fs. 06 del Expediente N° 4050-266.505/26; por un valor total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($16.250.000,00).-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 113/26, referente a la "Adquisición de ---------- bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales Descentralizadas".----------

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 113/26 al Proveedor Municipal ---------- ---------- *"CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO"*, con domicilio en Artigas N° 1338, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal y Dependencias Municipales Descentralizadas" por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($16.250.000,00).----------

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° ---------- del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2167 agregada a fs. 06 del Expediente N° 4050-266.505/26.----------

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --------- ---------- artículos precedentes.----------

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado en la --- ---------- Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.846 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2080

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.724/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la salida recreativa de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de nuestra ciudad a la Exposición "Buenos Aires Teje y Cose" que se realizará en el Hotel Palace Regente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de Octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la salida recreativa de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados Filial General Rodríguez a la Exposición "Buenos Aires Teje y Cose" a realizarse en el Hotel Palace Regente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 07 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para su traslado y, de no encontrarse el Micro Municipal disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 05/06 la Presidenta de la Asociación de Educadores jubilados y Retirados, Filial General Rodríguez, Sra. Elsa Haydeé Bonavena, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 04 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la salida recreativa de la Asociación ---------- de Educadores Jubilados y Retirados Filial General Rodríguez a la Exposición "Buenos Aires Teje y Cose" a realizarse en el Hotel Palace Regente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, día el 11 de Octubre de 2026.----------

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los ---------- ---------- Educadores Jubilados desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y regreso al finalizar la Jornada, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.----------

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.847 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2081

VISTO:

Las atribuciones delegadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal N° 5.432/25, su Decreto Promulgatorio N° 2549/25, y los Decretos Nº 2560/25 y Nº 548 por los cuales se instrumentó el Pago Global y se establecieron los vencimientos de las cuotas correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario favorecer el cumplimiento de las cuotas correspondientes al Pago Global;

Que en tal sentido es menester establecer nuevas fechas de vencimiento;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento establecidas en el Decreto ---------- Nº 548/26, extendiéndose a las fechas detalladas a continuación:

- Cuota 1° operará el vencimiento el 13 de Octubre de 2026
- Cuota 2° operará el vencimiento el 30 de Noviembre de 2026.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.848 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2082

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.324/26, por el cual la Sra. TECHERA BUDIÑO, Silvia Beatriz (D.N.I. Nro. 92.846.253), solicita un subsidio económico, a los efectos de solventar los gastos económicos derivados de la participación de su hija NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155), en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-266.324/26, la Sra. TECHERA BUDIÑO, Silvia Beatriz (D.N.I. Nro. 92.846.253), solicita un subsidio económico, a los efectos de solventar los gastos económicos derivados de la participación de su hija NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155), en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan;

Que, a fs. 09 del Expediente de mención toma intervención el Señor Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos ÁVILA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, e informa la participación de NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155), en la *"Copa Nacional González Molina"*, en la Provincia de San Juan;

Que, por lo expuesto oportunamente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza se le otorgue a la deportista NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155), un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00.-);

Que a fs. 14 el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando AGUIRRE, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo solicita se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de la deportista -------- ---------- NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155) en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° y con motivo de la --- ---------- participación de mención, otórgase, por única vez, a la Sra. TECHERA BUDIÑO, Silvia Beatriz (D.N.I. Nro. 92.846.253) en representación de su hija NOFAL, Juana Esmeralda (D.N.I Nro. 53.889.155), un subsidio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---- ---------- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda sociales a personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de - ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 2083

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.288/26, por el cual la Sra. MOTOK, Elizabeth Liliana (D.N.I. Nro. 23.493.113), solicita un subsidio económico, a los efectos de solventar los gastos económicos derivados de la participación de su hija KISSER MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164), en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-266.288/26, la Sra. MOTOK, Elizabeth Liliana (D.N.I. Nro. 23.493.113), solicita un subsidio económico, a los efectos de solventar los gastos económicos derivados de la participación de su hija KISSER MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164), en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan;

Que, a fs. 09 del Expediente de mención toma intervención el Señor Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos ÁVILA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, e informa la participación de KISSER MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164), en la *"Copa Nacional González Molina"*, en la Provincia de San Juan;

Que, por lo expuesto oportunamente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza se le otorgue a la deportista KISSER MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164), un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00.-);

Que a fs. 14 el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando AGUIRRE, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo solicita se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de la deportista KISSER ---------- MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164) en la *"Copa Nacional González Molina"*, a llevarse a cabo desde el día 20 al 27 de Octubre del corriente año en la Provincia de San Juan.----------

ARTICULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y con motivo de la ---------- participación de mención, otórgase, por única vez, a la Sra. MOTOK, Elizabeth Liliana (D.N.I. Nro. 23.493.113) en representación de su hija KISSER MOTOK, Luciana Nahiara (D.N.I Nro. 51.126.164), un subsidio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas ---------- a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda sociales a personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de ---------- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.850 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA)